



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00433-00

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual deja a disposición un inmueble. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación No. 68001-4003-010-2018-00829-01 informa lo siguiente:

“Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 14 de febrero de 2024, se resolvió: “SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado por LEYDI ROCIO RAMIREZ CABALLERO en contra de IVAN DARIO SOLANO PIMIENTO., en consecuencia se dispuso la CANCELACION de las medidas decretadas y practicadas.

No obstante por existir embargo de remanente en cabeza del demandado IVAN DARIO SOLANO PIMIENTO dentro del proceso que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso allí tramitado bajo el radicado 68001.40.03.001.2023.00433.00, se deja a disposición las siguientes medidas:

- embargo del inmueble distinguido con la matrícula No. 300-297541, ubicado en la Calle Real No. 8-78, Urbanización Portal de San Sebastián P.H., parqueadero 238, de Bucaramanga, denunciados como propiedad de IVAN DARIO SOLANO PIMIENTO, c.c. No. 1.098.619.945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Medida que fue comunicada por el Juzgado de Origen esto es, JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 3984 de fecha 06 de diciembre de 2018. No se tiene dentro del plenario diligencia de secuestro del referido inmueble.
- embargo de los dineros que en cuenta corriente y de ahorro, posea el demandado IVAN DARIO SOLANO PIMIENTO, c.c. No. 1.098.619.945, en BANCOLOMBIA, AGRARIO, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, ITAU, DE OCCIDENTE, BBVA, DAVIVIENDA. Medida que fue comunicada por el Juzgado de Origen esto es, JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 3986 de fecha 06 de diciembre de 2018.

La anterior medida comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, ITAU, DE



OCCIDENTE, BBVA, DAVIVIENDA mediante oficio No. 3925-3926 de la fecha.”

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena requerir a la parte actora, con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición en el que conste que se encuentra registrado a favor de las presentes diligencias el embargo sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-297541** dejado a disposición por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-4003-010-2018-00829-01**, con el fin de que se sirva precisar si en dicho proceso se adelantó el secuestro y avalúo del inmueble identificado con las M.I. No. **300-297541**, el cual fue puesto a disposición de las presentes diligencias por embargo de remanente. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que proceder conforme lo ordena el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P, es decir, remitiendo copia de tales actuaciones para surtan efectos en este diligenciamiento. Procédase por Secretaría a expedir y remitir el respectivo oficio.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-4003-010-2018-00829-01**, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 466 del C.G.P, convirtiéndose así, en caso de existir, los títulos judiciales que estén consignados en dicha causa a favor del remanente que se dejó a disposición. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da07c1a9ab48435f16035d9e644168d2bdce26a7751e26bbb3a0d7ff6932b8a3**

Documento generado en 17/04/2024 12:22:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**